

FORMATO 4- PROPUESTA ECONÓMICA					
CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.					
1. ETAPA I. ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS.					
DESCRIPCIÓN					
DESCRIPCIÓN					VALOR TOTAL
VALOR OFERTADO ETAPA I					\$ 93.506.099
2. ETAPA II. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR OFERTADO
1	AULAS Y ZONAS ADMINISTRATIVAS	m²	175	\$ 1.924.965,00	\$ 336.868.875,00
2	ZONAS DE SERVICIOS	m²	41	\$ 3.361.050,00	\$ 137.803.050,00
3	CIRCULACIÓN CUBIERTA ABIERTA Y MUROS	m²	65	\$ 824.500,00	\$ 53.592.500,00
4	AREA LIBRE: ZONAS DURAS	m²	50	\$ 285.180,00	\$ 14.259.000,00
5	AREA LIBRE: ZONAS BLANDAS	m²	120	\$ 122.220,00	\$ 14.666.400,00
6	CERRAMIENTO PERIMETRAL	ml	45	\$ 1.164.000,00	\$ 52.380.000,00
VALOR COSTO DIRECTO (ANTES DE AIU)					\$ 609.569.825,00
				En porcentaje	Expresado en Pesos
Administración (%)				29,53%	\$ 180.005.969
Imprevistos (%)				3,00%	\$ 18.287.095
Utilidad (%)				5,00%	\$ 30.478.491
VALOR COSTOS INDIRECTOS					\$ 228.771.555
VALOR OFERTADO ETAPA II (costo directo + costo indirecto)					\$ 838.341.380
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (VALOR OFERTADO ETAPA I + VALOR OFERTADO ETAPA II)					\$ 931.847.479

Nota 1: Todos los valores contenidos en la oferta económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del AIU, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) deberán estar ajustado al peso.

En caso que cualquier valor de la oferta económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del AIU, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Nota 2: EN EL EVENTO QUE EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADO POR EL PROPONENTE PRESENTE DIFERENCIAS EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS Y/O EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE Y/O EN LAS CANTIDADES FRENTE A LAS ESTIPULADAS EN EL FORMATO PUBLICADO CON LA CONVOCATORIA PREVALECERÁ ESTA ÚLTIMA, POR LO QUE LA OFERTA SERÁ AJUSTADA DE CONFORMIDAD.

Nota 3: La Entidad realizará la verificación y corrección de todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica. El resultado de todas las operaciones aritméticas se redondeará al peso en el momento de la evaluación económica.

Nota 4: El AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarse y discriminarse en la propuesta económica (administración (%), imprevistos (%), utilidad (%)).

Nota 4: El AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) (cuando aplique)

Para los componentes del AIU (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) expresados en porcentaje, se podrán incluir hasta máximo dos (2) decimales. En caso que cualquier porcentaje del AIU presente mas de dos (2) decimales, la Entidad procederá a ajustar el porcentaje redondeándolo a la centésima, así: cuando la milésima del porcentaje sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del porcentaje y cuando la milésima del porcentaje sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del porcentaje.

Nota 5: En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.

Nota 6: Tope máximo del A.I.U.: 37,53%,

Nota 7: El valor del presupuesto estimado no incluye valor del impuesto de IVA pues en concordancia con el artículo 96 de la Ley 788 de 2002 reglamentado por el Decreto 540 de 2004 y modificado por el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019, los fondos o recursos en dinero originados en auxilios o donaciones destinados a programas de utilidad común en Colombia, provenientes de entidades o gobiernos de países con los cuales existan acuerdos intergubernamentales o convenios con el Gobierno colombiano

Para efectos de la exención, se deberá dar cumplimiento a los requisitos y presupuestos establecidos en el Decreto 1651 de 2021, que reglamenta la Ley 2010 de 2019 y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La estructuración de la oferta económica es responsabilidad exclusiva del oferente por lo cual deberá contemplar en ella todos los impuestos y contribuciones de orden nacional y local.



JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO
SACUDETE MAICAO 2022